

ORDEN de 22 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda proceder a la prohibición de la comercialización de la liebre (*Lepus spp.*) en Castilla y León.

En el artículo 3.º de la Orden Anual de Caza de 26 de junio de 1998, se dispone que, con anterioridad a la apertura del período hábil de caza de la liebre (*Lepus spp.*), se determinará sobre la conveniencia, o no, de proceder a la prohibición de la comercialización de dicha especie.

En consonancia con lo anterior, una vez analizados los informes y recomendaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería y de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y tras la deliberación sobre esta materia producida en la reunión del Consejo de Caza de Castilla y León celebrada el 21 de octubre de 1998, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha dispuesto:

Artículo Unico.- Queda prohibida la comercialización en Castilla y León de ejemplares de liebre (*Lepus spp.*) procedentes de Castilla y León. En tal sentido, toda liebre que se comercialice en esta Comunidad Autónoma deberá ir acompañada de los certificados oficiales pertinentes que avalen su procedencia de fuera de la misma.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,  
Fdo.: Francisco Jambrina Sastre